

139

12

EL MINISTERIO DE HACIENDA

A su consulta traslado oficio literal correspondiente a orden del Ministerio de Hacienda y que dice :

" Excmo. Sr. : Con fecha de hoy este Ministerio comunica a la Dirección General del Tesoro, Banca y Ahorro la siguiente orden :

"ltmo. Sr. : Habiéndose observado que en la Orden de este Departamento de 18 de agosto pasado dictada para la aplicación del Decreto del 6 del mismo mes en su artículo 2º puede dar lugar a dudas acerca de si entre las excepciones que prescribe el apartado B. se encuentran los vasos y objetos sagrados destinados al culto católico en capillas privadas culto autorizado por reciente acuerdo del Gobierno; este Ministerio se ha servido disponer que se consideren exceptuados de la entrega dispuesto en las mencionadas disposiciones los vasos y objetos sagrados que se posean destinados al culto católico siempre que sean de plata y no contengan piedras ni otros metales preciosos."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y demás efectos, significándole que dicha disposición ha sido dictada en virtud de la petición de V.E. fecha 18 de sepbre. pasado.

Valencia, 9 de Octubre de 1937. P.D. F. Mendez Aspe. H y un sello que dice : Ministerio de Hacienda.- 14 Oct. 1937.- Salida."

Para los usos que procedan, se lo traslado en Barcelona a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Emakume Abertzale Batza.-
Junta Gobierno Unió Democrática.-

Manuscrito original

al Urain = fue por sugerión suya